



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/SLR/Expte.95/21.D.N.32/31
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
Asunto: Informe BBRR Expte.98/2021
largometrajes, documentales y obras audiovisuales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Secretaría General Técnica
c/San José, 13
41004 – SEVILLA

Con fecha 21 de diciembre de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «*Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía*», a la que se acompaña la correspondiente memoria justificativa, memoria económica y otra documentación que integra el expediente de elaboración normativa.

Las bases propuestas, que no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, contienen la regulación de las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea 1. Producción de proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión, dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.
- Línea 2. Producción de proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.
- Línea 3. Producción de proyectos de documentales.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Las subvenciones que se regulan están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 17 de julio de 2020, y actualizado para 2021 por Resolución de 30 de abril de 2021, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y están reguladas en la actualidad en la *Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía*, y en la *Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a*

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/12/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmNDEQF7386FY8LFTDH9Z58DTDA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la producción de documentales en Andalucía, cuya derogación expresa se contempla en la disposición derogatoria única del proyecto que se informa.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

En el proyecto de orden se delegan en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales las competencias para la convocatoria y resolución de las subvenciones que se regulan. Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 TRLGHP, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124.4 TRLGHP, en el artículo 26 del proyecto de orden se regula la forma y secuencia del pago de las subvenciones, que se realizará con un anticipo del 20% del importe de la subvención, tras la publicación de la resolución de concesión, un segundo anticipo del 30% tras la aportación de certificado de inicio del rodaje, y un tercer pago en firme del 50% restante tras la finalización de los trabajos, previa justificación completa de la actividad subvencionada.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el plazo y la forma de justificación están regulados en el artículo 27 del proyecto de orden, donde se establece que aquella se realizará en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/12/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmNDEQF7386FY8LFTDH9Z58DTDA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	